**OTROSÍ NO. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 389 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S. P Y EL CONSORCIO INTEREDES 2025.**

Entre los suscritos a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, obrando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P.,** con NIT 891.500.117-1**,** por una parte; y por la otra, **DUVAN FELIPE VILLAMIL CASTRO,** identificado con la cédula No. 1.061.790.943 de Popayán, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTEREDES 2025** con Nit. 902009076-2, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 para prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Popayán y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S. P celebraron el Convenio Interadministrativo 20251800033137 del 25 de agosto de 2025. **2)** La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán y el Consorcio Interedes 2025 suscribieron el Contrato de Interventoría No. 389 de 2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°20251800033137 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN". **3).** El 27 de noviembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025. **4)** Mediante Acta No. 02 del 30 de diciembre de 2025, se suspendió el termino de ejecución del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025. **5)** Por medio del ACTA DE SUSPENSION No. 02 del 31 de diciembre de 2025 el Municipio de Popayán y la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán acordaron suspender el Convenio Interadministrativo 20251800033137. **6)** El 13 de marzo de 2026, se firmó el acta de reinicio del Convenio Interadministrativo 20251800033137. **7)** Mediante acta modificatoria No. 01 del 13 de marzo de 2026, la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S. P y el Municipio de Popayán acordaron prorrogar el termino de ejecución de Convenio Interadministrativo 20251800033137 por seis (06) meses. **8)** Mediante oficio del 28 de agosto de 2026, el Consorcio Interedes 2025, solicitó a AAPSA la prórroga por tres (03) meses del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025. **9)** A través de Memorando No. 0692 del 09 de septiembre de 2026, el Subgerente Técnico Operativo de la empresa, actuando como supervisor del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025 avalo la prórroga. **10)** A través de Acta modificatoria No. 02 del 11 de septiembre de 2026, la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S. P y el Municipio de Popayán acordaron prorrogar el termino de ejecución de Convenio Interadministrativo 20251800033137 por tres (03) meses más al termino pactado. **11)** En consideración a lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del contrato, es oportuno celebrar el presente Otrosí No.2 para prorrogar el termino de ejecución del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del Contrato de Interventoría No. 389 de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente prorroga no genera reconocimientos de valores adicionales de ninguna índole, por lo cual, no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El Consorcio Interedes 2025 se obliga a modificar las garantías ya constituidas a favor de la SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A E.S.P., en razón a la prórroga hecha en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas en el presente documento permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO.** La presente prorroga se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

**FIN DEL DOCUMENTO.**